



16701

August 15, 2012

Estimado Propietario y Operador de los Buques/Barcos Comerciales de Pesca usados por la Industria Pescadora:

Comenzando el 16 de Octubre del presente año, todos los buques/barcos usados para la pesquería comercial, naves de pesca y los barcos para el procedimiento del pescado cuales operan (o en tránsito) más de 3 millas náuticas de la costa, deben demostrar amplia conformidad con las regulaciones de la industria pescadora que se encuentran en el 46 C.F.R. Parte 28 a través de un examen de seguridad obligatorio. Mientras que hay algunas opciones en cómo demostrar conformidad, mostrando una Decalcomanía de Seguridad para Buques/Barcos de Pesca Comercial corriente (no más de 2 años), es el método más derecho.

El requerido examen es uno de varios nuevos mandatos establecidos por la *Ley de Autorización del Guarda Costas del 2010*. Aun que hay conocimientos adicionales pendientes en estos mandatos en el www.fishsafe.info, la Ley de Autorización decreta el requerido examen de ser mandatorio si Ud. opera fuera de las 3 millas náuticas de la línea base en los mares territoriales de los Estados Unidos o las costas de los Grandes Lagos (Great Lakes), aunque su buque/barco esté registrado en el Estado o es Documentado-Federal. También se aplica a los buques/barcos cuales operan en cualquier parte con más de 16 personas a bordo y las naves de pesca contratadas bajo el Trato de Aleutiana.

Como notan, es evidente que la manera más derecha en demostrar conformidad es teniendo una corriente Decalcomanía de Seguridad para los Buques/Barcos de Pesca. El 16 de Octubre, la decalcomanía será respetada como prueba de conformidad. Dos métodos adicionales incluyen la "Forma CG-5587" firmada por un examinador del Guarda Costas, o teniendo una carta de conformidad firmada por una tercera organización (como un inspector marítimo) como prueba que su buque/barco ha pasado el examen y está en conformidad con las regulaciones corriente.

Para ordenar un examen y obtener mas información en otros métodos de conformidad, favor de ponerse en contacto con su Sector Local del Guarda Costas, La Unidad de Seguridad Marítima, ó la Oficina de Operaciones más cercana. Ellos harán todos los esfuerzos para acomodar sus operaciones y añadir el examen necesario. Ud. también podrá ordenar un examen por su computadora en www.fishsafe.info. Si Ud. tiene preguntas adicionales, por favor de ponerse en contacto con el Sr. Jack Kemerer, Jefe de la Sección de mi Barco de Pescar, en el Centro Central del Guarda Costas (CGCVC3@uscg.mil), ó una de las oficinas del programa de coordinación en nuestro Distrito, listado en nuestro sitio web (website).

Para futuro conocimiento y como requerido por la *Ley de Autorización del Guarda Costas del 2010*, el Guarda Costas esta poniendo al día regulaciones aplicables para todos los U. S. buques/barcos de pesca comerciales, naves de pesca y barcos usados para el procedimiento del pescado. Este proyecto, actualmente no ha sido completado siendo el por qué la verificación mandataria de conformidad de las regulaciones de seguridad será para las regulaciones corriente. Cuando las regulaciones estén completas y puestas al día, habrá una forma nueva de obtener un Certificado de Conformidad (COC) cual será presentado al final del examen. Mientras tanto, como notan, el Guarda Costas aceptará una valida Decalcomanía de Seguridad, o una forma firmada.

Como sumario, si Ud. opera su buque/barco mas allá de la "Línea de 3 millas" desde el 16 de Octubre del 2012, Ud. debe demostrar que su buque/barco está en conformidad con regulaciones corriente. Así es que, si su buque/barco no ha pasado por un examen en el muelle recientemente, ó si nunca ha pasado un examen de seguridad, Ud. debe de completar el examen bienal de seguridad inmediatamente. Si Ud. entra en los servicios de pesca por primera vez en/ó después del 16 de Octubre del 2012, su buque/barco ha de pasar un examen antes de empezar operaciones de pesca.

Notando y como último, si Ud. opera más allá de la "línea de 3 millas" después del 16 de Octubre sin que su buque/barco tenga una verificación de conformidad con las corrientes regulaciones, y como tiene que ser, la operación de su buque/barco puede ser expuesto a una sanción de no conformidad con C.F.R. 46 Parte 28, como también otras regulaciones en efecto corrientemente. Cual acción de sanción puede incluir penales civiles, terminación del viaje de su barco ú otros controles de operación como una Orden del Capitán del Puerto.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Kyle P. McAvoy".

Kyle P. McAvoy
Chief, Office of Commercial Vessel Compliance
U.S. Coast Guard
By direction